

REGLAMENTO DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (VANT) Y DE SISTEMAS DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (SVANT)

DISPENSAS NORMATIVAS

CODIGO DISPENSA	DESCRIPCION DE LA DISPENSA	REFERENCIA NORMATIVA	AUTORIZACION DE EANA S.E. (1)	REQUERIMIENTOS EN EL MOE (2)
D-1	VUELO DENTRO DE ESPACIOS AÉREOS CONTROLADOS, CORREDORES VISUALES Y HELICORREDORES	ART. 15° (d)	SI	-SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO ADECUADO (IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS / PELIGROS Y SU MITIGACIÓN). -PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN QUE PREVIO A LA OPERACIÓN SE OBTENDRÁ UNA AUTORIZACIÓN DEL PSNA EN LA FORMA QUE ESTE LO PRESCRIBA.
D-2	VUELO A MÁS DE 120 M (400 PIES).	ART. 12°	SI	-SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO ADECUADO (IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS / PELIGROS Y SU MITIGACIÓN). -PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN QUE PREVIO A LA OPERACIÓN SE OBTENDRÁ UNA AUTORIZACIÓN DEL PSNA EN LA FORMA QUE ESTE LO PRESCRIBA
D-3	VUELO DENTRO UN RADIO DE CINCO (5) KILÓMETROS CONTADOS A PARTIR DE LOS UMBRALES DE PISTA, O MÁS DE CUARENTA Y TRES (43) METROS DE ALTURA A PARTIR DEL PLANO DE COTA DEL UMBRAL MÁS CERCANO.	ART. 13°	SI	-SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO ADECUADO (IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS / PELIGROS Y SU MITIGACIÓN). -PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN QUE PREVIO A LA OPERACIÓN SE OBTENDRÁ UNA

REGLAMENTO DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (VANT) Y DE SISTEMAS DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (SVANT)

DISPENSAS NORMATIVAS

	COTA: Es la distancia vertical que hay entre un punto del terreno y el plano de referencia horizontal definido			AUTORIZACIÓN DEL PSNA / JEFE DE AERÓDROMO EN LA FORMA QUE ESTE LO PRESCRIBA.
D-4	VUELO A UNA DISTANCIA MENOR A UN (1) KILÓMETRO DEL LÍMITE LATERAL DE UN CORREDOR DESTINADO A OPERACIONES SEGÚN REGLAS DE VUELO VISUAL (VFR).	ART. 15° (b)	SI	-SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO ADECUADO (IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS / PELIGROS Y SU MITIGACIÓN). -PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN QUE PREVIO A LA OPERACIÓN SE OBTENDRÁ UNA AUTORIZACIÓN DEL PSNA / JEFE DE AERÓDROMO EN LA FORMA QUE ESTE LO PRESCRIBA.
D-5	VUELO A UNA DISTANCIA MENOR A QUINIENTOS (500) METROS DEL PUNTO DE REFERENCIA DE HELIPUERTO (HRP).	ART. 15° (c)	SI	-SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO ADECUADO (IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS / PELIGROS Y SU MITIGACIÓN). -PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN QUE PREVIO A LA OPERACIÓN SE OBTENDRÁ UNA AUTORIZACIÓN DEL PSNA / JEFE DE AERÓDROMO EN LA FORMA QUE ESTE LO PRESCRIBA.

REGLAMENTO DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (VANT) Y DE SISTEMAS DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (SVANT)

DISPENSAS NORMATIVAS

D-6	OPERACIÓN SIN VISIBILIDAD DIRECTA (BVLOS)	ART. 10° (b)	SI	-SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO ADECUADO AL TIPO DE OPERACIÓN SOLICITADA. (IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS / PELIGROS Y SU MITIGACIÓN).
D-7	VUELO SOBRE ZONAS DENSAMENTE POBLADAS O AGLOMERACIÓN DE PERSONAS.	ART. 11°	NO	- SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO ADECUADO (IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS / PELIGROS Y SU MITIGACIÓN). - DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD A ADOPTAR, PROCEDIMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VANT QUE MINIMIZAN EL POSIBLE DAÑO A PERSONAS O COSAS (PARACAÍDAS, AIRBAG, ETC.).
D-8	OPERACIÓN DURANTE LA NOCHE O EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS VISUALES QUE NO PERMITAN SU OPERACIÓN SEGURA.	ART. 15° (n)	NO	-SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO ADECUADO AL TIPO DE OPERACIÓN SOLICITADA. (IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS / PELIGROS Y SU MITIGACIÓN).

EL EXPLOTADOR PODRÁ SOLICITAR A LA ANAC ~~-OTRAS-~~ DISPENSAS NORMATIVAS DE LAS ANTES MENCIONADAS, CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (VANT) Y DE SISTEMAS DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (SVANT) QUE LE PERMITA OPERAR BAJO CIERTAS CONDICIONES OPERATIVAS. EN TALES CASOS, LA

REGLAMENTO DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (VANT) Y DE SISTEMAS DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (SVANT)

DISPENSAS NORMATIVAS

AUTORIDAD ANALIZARÁ LA SOLICITUD DEL EXPLOTADOR Y PODRÁ CONCEDERLA SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE DEMUESTRE QUE EL NIVEL DE SEGURIDAD PROPUESTO PARA LA OPERACIÓN DISPENSADA.

D-9	OTRAS:	ART.	SI	-SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO ADECUADO AL TIPO DE OPERACIÓN SOLICITADA. (IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS / PELIGROS Y SU MITIGACIÓN).
-----	--------	-----------	----	--

IMPORTANTE:

(1) Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado, es el Proveedor de Servicios a la Navegación Aérea.

(2) El MOE (Manual de Operaciones del Explotador) y el SGR (Sistema de Gestión de Riesgos) contendrán los procedimientos, medidas de seguridad, descripciones y toda aquella información que permita a la ANAC determinar que la operación propuesta por el explotador se desarrollará con un nivel de seguridad equivalente a aquellas operaciones no dispensadas. Por lo tanto el nivel de complejidad de los mismos quedará definido por la complejidad de la operación en cuestión. El operador deberá identificar adecuadamente en su MOE y SGR todos los procedimientos y consideraciones vinculadas a las operaciones dispensadas.